

CONSTANCIA:
Señora Juez, le informo que tras el escrito allegado por la UARIV, me comuniqué telefónicamente con señora **ALBA MORELIA MARTÍNEZ ZULUAGA**, al 3127805383 que aparecen en el escrito del desacato, en aras de verificar lo manifestado por la accionada, manifestando que efectivamente recibió dicha información y cobro del giro, por lo anterior, se le informó que ante el cumplimiento, el despacho, procedería al cierre y archivo del incidente.

Karen Chaverra Abadía.
Oficial Mayor.

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Medellín, Veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil Catorce (2014)

Referencia:	Tutela incidente
Demandante:	ALBA MORELIA MARTÍNEZ ZULUAGA
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS
Radicado:	05001-33-33-012-2014-00053-00

INTERLOCUTORIO: 269

La señora **ALBA MORELIA MARTÍNEZ ZULUAGA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 32.220.145, solicitó que se iniciara el correspondiente trámite de desacato en contra de la **UNIDAD ADMINSTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS** por cuanto han incumplido la orden impartida en el fallo de tutela del día **cuatro (04) de febrero** de dos mil catorce (2014), proferida por este despacho.

A folios 13 y siguientes, el Apoderado Judicial de la entidad accionada, presenta escrito de informe de cumplimiento a incidente de desacato, mediante el cual pone en conocimiento de este Despacho las gestiones encaminadas a cumplir de manera integral la orden emitida, indicando que: **la señora ALBA MORELIA MARTÍNEZ ZULUAGA, identificada con Documento No. 32220145, presenta el turno 1A-13745 generado el 15de abril de 2014 y girado el 25 abril de 2014”**; por lo que se observa que se le asignó la suma de \$540.000 por asistencia humanitaria y \$270.00 por auxilio de alojamiento¹.

¹ Visible a folios 19.

Así las cosas, este Despacho estima que esta circunstancia demuestra, el cumplimiento a lo ordenado en sentencia de tutela, debido a que **BLANCA LIBIA TORRES DE ORREGO**, ya tiene respuesta a su derecho de petición, razón por la que el Despacho ordenará el archivo de las diligencias.

Por lo dicho hasta el momento, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN**,

RESUELVE:

I.- **ABSTENERSE DE INICIAR** y continuar con el trámite del desacato instaurado por la señora **ALBA MORELIA MARTÍNEZ ZULUAGA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 32.220.145, por las razones expuestas en esta decisión.

II.- **NOTIFICAR** esta decisión por estados.

III.- **ARCHIVAR** esta actuación.

NOTIFÍQUESE.-

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica: http://www.ramajudicial.gov.co/csj/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos. Medellín, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014, Fijado a las 8.00 a.m. ----- KENNY DÍAZ MONTOYA Secretario
--